



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171 -2023- MDJ/A

Jesús, 10 de julio de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.

VISTO:

El Informe N° 0171-2023-MDJ/SGLCP, de fecha 10 de julio del 2023, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, para la aprobación del Expediente para la Contratación de elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BASICO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE HUALQUI Y LUÑIPUCRO DEL DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art.194° de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

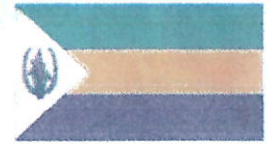
Que, de conformidad al artículo 20° inciso 6, concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 169, de fecha 10 de julio del 2023, se aprobó la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Jesús, correspondiente al Ejercicio Presupuestal del Año 2023.

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, establecen las disposiciones y lineamiento que deben observar las Entidades de Sector





Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, conforme al artículo 42° Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias, señala el contenido del expediente de contratación que, *"42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleve un expediente del proceso de contratación, en el que se ordna, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, (...)".*

Que, mediante el Informe N° 0171-2023-MDJ/SGLCP, de fecha 10 de julio del 2023, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, con la finalidad de solicitar la aprobación del Expediente de Contratación, Adjudicación Simplificada N° 004-2023-MDJ, PRIMERA CONVOCATORIA, para la Contratación de elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BASICO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE HUALQUI Y LUÑIPUCRO DEL DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; adjuntando para tal efecto, el Informe del Servicio del Área Usuaria y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000000295-2023.

Por consiguiente, en merito a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el Expediente de Contratación, Adjudicación Simplificada N° 004-2023-MDJ, PRIMERA CONVOCATORIA, para la Contratación de elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BASICO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE HUALQUI Y LUÑIPUCRO DEL DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".





**ARTÍCULO SEGUNDO.** - REMITIR el original del expediente de contratación aprobado al Órgano Encargado de las Contrataciones - Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, con el fin de continua con el trámite para lleva a cabo la Convocatoria del Proceso de Selección.

**ARTÍCULO TERCERO.** -Los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos que componen el Expediente de Contratación aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, son responsables de su veracidad y la exactitud de su contenido.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología e Informática, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, la Subgerencia de Tecnología e Informática, para cumplimiento de la presente Resolución; así como, conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe  
ALCALDE

